

*Poder Judicial de la Nación*

Causa N° 42.830 “N.N. s/art.196 del C.P.P.N.”  
Interlocutoria Sala VI  
Juzgado de Instrucción N° 1

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de dos mil doce, se reúnen los integrantes de esta Sala VI y el Secretario autorizante, para tratar el recurso interpuesto por el Agente Fiscal (ver fs. 156/157), contra el auto de fs. 155/155vta. que rechazó el llamado a prestar declaración indagatoria y devolvió la causa en los términos del art.196 del Código Procesal Penal de la Nación.-

**AUTOS:**

En oportunidad de celebrarse la audiencia, la Fiscalía General fundamentó sus agravios y, luego de la deliberación pertinente, estamos en condiciones de expedirnos.-

**Y VISTOS; Y CONSIDERANDO:**

Frente a la negativa de legitimar pasivamente al imputado el apelante planteó el agotamiento de su labor. Por lo tanto el juez de grado deberá reasumir la dirección del sumario y actuar en consecuencia (ver en este sentido, las causas N°40.363 “Lamanda, Luis”, rta: 23/11/10 y N°38.736 “Angrisani, Fernando”, rta: 11/2/10, N° 41.004 “Andersen, Hugo s/art. 196”, rta. 7/04/2011 entre otras).-

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

Revocar el auto de fs. 155/155vta. y disponer que el Juez de Instrucción reasuma la dirección de la investigación.-

Se deja constancia que el Dr. Ricardo Matías Pinto no suscribe por hallarse en uso de licencia, y el Dr. Alberto Seijas, juez subrogante de la vocalía Nro. 11 no lo hace por hallarse abocado a las audiencias de la Sala IV (art. 109 del R.J.N.).

Notifíquese al Sr. Fiscal General. Fecho, devuélvase y sirva lo proveído de muy atenta nota de envío.-

Julio Marcelo Lucini.

Mario Filozof

Ante mí:

Carlos E.G. Williams

Sec. Let. de la C.S.J.N.

USO OFICIAL

